

## CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 01-2021, DENOMINADO: "MEJORAMIENTO CALLE 1ERA CALLE ENTRE 1ERA Y 4TA AVENIDA ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA"

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el doce de abril del año dos mil veintiuno (12-04-2021). NOSOTROS: Por una parte; José Ricardo Quezada, de treinta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, arquitecto, de este domicilio, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidós espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (2622 09446 0511), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, del municipio de Palín, Departamento de Escuintla, lo que acredito con Acuerdo de adjudicación del cargo número Once guion dos mil diecinueve, extendido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil diecinueve, así mismo lo acredita con el Acta de Toma de Posesión de la corporación Municipal con número nueve espacio guion dos mil veinte; lo cual se ubica el libro del concejo en los folios del numero dos mil ciento ocho al dos mil ciento once, y credencial que tiene a la vista; CUENTADANCIA "T" tres guion cinco guion once (No. T3-5-11). y que en los sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE o MUNICIPALIDAD"; y por otra parte el Señor: JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ, de 56 años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en 6ta. Calle 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcòs me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- número dos mil novecientos treinta espacio, sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio, mil doscientos uno (2930 66485 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas actúa como representante legal de la empresa denominada SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONSTRUCTOR O CONTRATISTA" con patente de comercio número veintinueve mil quinientos treinta y tres (29533) inscrita bajo el registro número, ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho



denominará instrumento CONSTRUCTOR"; "EL comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las representaciones que ejercitan son suficientes para el otorgamiento del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO, el cual queda contenido en los siguientes puntos: PRIMERO: DEL LUGAR Y DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSTRUCTOR, representado por Jener Isaías Orozco González, se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, EL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DEL PROYECTO CON FONDOS PROPIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD SEGÚN ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL SESENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (69-2020) DONDE DA LA APROBACION DEL COSTO ESTIMADO DE FINANCIAMIENTO, para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO CALLE 1ERA CALLE ENTRE 1ERA Y 4TA AVENIDA ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA", ubicado en el municipio de Palín, Departamento de Escuintla, Guatemala que consiste en la ejecución de los siguientes rengiones:----

	•			Costo Unitario			
No.	Descripción	Cantidad	Unidad			TOTAL	
	PERFILADO Y LIMPIEZA DEL						
1	AREA	1280.00	M2	Q	26.00	Q	33,280.00
2	TRANSPORTE DE MAQUINARIA	1.00	GLOBAL	Q	9,600.00	Q	9,600.00
3	IMPRIMACION CON EMULSION	1280.00	M2	Q	22.00	Q	28,160.00
	COLOCACION DE CARPETA			Q	246.00	Q	314,880.00
	ASFALTICA EN CALIENTE CON UN						
4	ESPESOR DE 7 cm	1280.00	M2				
	SEÑALIZACION HORIZONTAL			Q	30.00	Q	12,000.00
5	(pintura termoplástica)	400.00	ML				
6	LIMPIEZA FINAL	1	GLOBAL	Q	3,080.00	Q	3,080.00
COSTO TOTAL						Q	401,000.00

El costo del proyecto según renglones de trabajo adjudicado por la junta de cotización es de CUATROSCIENTOS UN MIL, QUETZALES EXACTOS:

Las mismas fueron aprobadas mediante acuerdo de Alcaldía Municipal,



CONTRATANTE se obliga a pagar el valor del contrato, que es de CUATROSCIENTOS UN MIL QUETZALES EXACTOS, para lo cual deberá emitir factura correspondiente, anexando el informe y avance físico de la obra para el efecto del control de los interesados. TERCERO: INICIO DE LA OBRA Y PLAZO: EL CONSTRUCTOR, se compromete a iniciar los trabajos físicos a que se refiere este proyecto al día siguiente de haberse firmado el contrato de la obra, se obliga en terminar en su totalidad la construcción de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. CUARTO: PRORROGA: El plazo del presente contrato se podrá prorrogar únicamente por las siguientes causas; a) Por Contrato Expreso entre ambas partes; b) cuando se convengan modificaciones en la cantidad y forma del trabajo; c) Cuando por causa ajena a EL CONSTRUCTOR deba suspender los trabajos por tiempo determinado; d) Por caso fortuito o de fuerza mayor y e) por anuencia o a solicitud del ALCALDE MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA. QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: Además de las obligaciones que le competen en el presente contrato, EL CONSTRUCTOR, expresamente se obliga a lo siguiente: a) A ejecutar la obra de conformidad con los planos y/o especificaciones técnicas; b) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los materiales, equipo, herramientas, maquinaria y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos; c) así mismo a cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios, mano de obra calificada y no calificada, prestaciones labores y demás obligaciones que le imponga la ley y disposiciones laborales aplicables para la ejecución de la obra aqui convenida SEXTO: GARANTIA DEL CONSTRUCTOR, se obliga a otorgar a favor de la MUNICIPALIDAD DE PALIN, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, a) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONSTRUCTOR en caso no inicia la obra a partir del quinto (5to.) día siguiente a la fecha en que se suscriba al contrato o no invierta el anticipo de acuerdo al cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE, nuion tondrá también al daracha inaludible de discuter la fica-a bi

Servicios Múltiples en Construcción



el diez (10) por ciento del monto total del Contrato, cuya póliza deberá entregar a EL CONTRATANTE dentro de un plazo de diez días a partir de la suscripción de este Contrato la cual deberá permanecer vigente hasta que EL CONTRATANTE compruebe que todas la obligaciones contractuales han sido cumplidas y la obra sea recepcionada por la JUNTA RECEPTORA DE PROYECTOS, de la Municipalidad de Palín, del Departamento de Escuintla. EL CONTRATANTE, ejecutara la Fianza De Cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONSTRUCTOR, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiencia de mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a EL CONSTRUCTOR, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra fijado en este Contrato; b) por la ejecución de los trabajos en forma inadecuada; c) por la interrupción de la ejecución de la obra sin justa y razonable causa; d) si por otras causas no desarrollara el trabajo en forma aceptable y diligente. La comprobación de lo anterior se hará en base a los dictámenes o informes de la supervisión; e) si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio calificación de EL CONTRATANTE; f) SI EL CONSTRUCTOR rehúsa proseguir y dejase de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa del trabajo aprobado, ni garantiçe su terminación dentro de un plazo establecido en este Convenio, o de cualquier prorroga o ampliación que se le conceda; g) si deja EL CONSTRUCTOR de cumplir con cualquiera de las obligaciones de presente contrato, h) si no cumple con efectuar la reparación de la fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución de lo trabajos, dentro del plazo que EL CONTRATANTE le fije. C) FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA: Esta garantía cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del Contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será integrada al CONTRATANTE, con diez (10) días previos a la fecha prevista para la recepción de la obra. Esta fianza estará vigente durante un periodo de dieciocho meses (18), contados a partir de la fecha de recención de la obra v cenvirá nara cubrir la totalidad o



resultar a favor de EL CONTRATANTE o de terceros por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta fianza deberá otorgarse simultáneamente con la de Conservación de Obra, como requisito previo para la recepción de la misma. Aprobada la liquidación, si no hubiese saldos deudores cuando se ejecutó dicha obra, se cancelará la garantía. SEPTIMO: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, RECEPCION Y LIQUIDACION. A) SUPERVISION: EL CONSTRUCTOR deberá permitir el ingreso en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD DE PALIN, ESCUINTLA. Para que Inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionan con la obra, así como las cuentas en las que consta la administración de los recursos e instruirá por escrito, con copia a los contratantes, a sus miembros para que atiendan a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran en el tiempo requerido para la supervisión. B) RECEPCION: Cuando la obra esté terminada, EL CONSTRUCTOR deberá dar aviso por escrito de forma inmediata a EL CONTRATANTE de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia interrumpirá el plazo de ejecución. EL CONTRATANTE o a través del supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días siguientes del aviso. De no haber ningún inconveniente de parte de Els CONTRATANTE con respecto a la construcción de la obra en su inspección, final, esta procederá a hacer la Recepción y Liquidación de la misma, a través de la Junta de Recepción y Liquidación de la Municipalidad e palín. OCTAVO: SANCIONES. En el caso de que EL CONSTRUCTOR por causa que le sean imputables no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por EL CONTRATANTE con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del Contrato, sin que exceda del cinco por ciento (5%) del valor mismo, ya que si se excede de dicho monto se procederá a la Recisión del Contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por el supervisor. Si EL CONSTRUCTOR, contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en porivicio de El CONITRATANITE

Servicios Multiples en Construcción



establecidas que generaron esta multa; multa que no tiene el carácter de reembolsable aun cuando se haga atribuible las deficiencias que la origino. NOVENO: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) terminación de la obra b) vencimiento del plazo; c) por rescisión de mutuo acuerdo y d) por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible la ejecución de la obra o el cumplimiento de este instrumento. DECIMO: PROROGA CONTRACTUAL: Únicamente se autorizará prorroga de plazo de suspensión de obra por causa de caso fortuito o por fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare por escrito prorroga de plazo, EL CONSTRUCTOR, dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, el contratista notificara a la persona que conforme al contrato ejerzan la supervisión del mismo artículo 43 inciso "b" de la ley de compras y contrataciones del estado, notificara, indicando las implicaciones en ejecución de los trabajos para que, una vez verificados los hechos, se levante el acta de suspensión y la prorroga a que tiene derecho EL CONTRUCTOR. Los hechos que ocurrar considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. EL CONTRATANTE no cubrirà indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor, si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los servicios o trabajo por más de un (1) mes, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para contratar la terminación de los trabajos con otro ejecutor. DECIMO PRIMERO: CONTROVERSIAS: Convienen las partes que previo a la decisión de someter sus diferencias a litigio, estas serán resueltas preferentemente de común acuerdo, suscribiendo actas donde se legalicen los acuerdos. DECIMO SEGUNDO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el canítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso

Servicios Múltiples en Construcción



incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. BASE LEGAL: Artículo 3 del Acuerdo Ministerial Numero 24-2010 de ministerio de Finanzas Publicas. DECIMO TERCERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se haga a EL CONSTRUCTOR estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias vigentes en este momento y revela a EL CONTRATANTE de cualquier contingencia que se derive de esta obra en materia, laboral, fiscal y penal. DECIMO CUARTO: LECTURA Y ACEPTACION DEL CONTRATO: Ambos otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

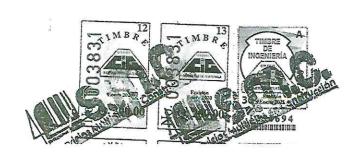
Arquitecto JOSE RICARDO QUEZADA

ALCALDE MUNICIPAL

JENER ISAIAS/ORÓZCO GONZÁLEZ

Gerente General

S.M.C. Servicios Múltiples en Construcción





## **ACTA DE LEGALIZACION**

En el Municipio de Palín, del Departamento de Escuintla, el doce de abril del año dos mil veintiuno (12-04-2021)., en mi calidad de ABOGADO Y NOTARIO, DOY FE: que las firmas que anteceden en las siete hojas impresas solo en anverso son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor: JOSE RICARDO QUEZADA, quien se identifica con documento personal de identificación, dos mil seis cientos veintidos espacio cero nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis espacio cero quinientos once (2622 09446 0511), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, y por otra parte el Señor: JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ, de 56 años de edad, casado, Guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en 6ta. Calle 3-41 zona 1, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos con el Documento Personal de Identificación -DPInúmero dos mil novecientos treinta espacio, sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco espacio, mil doscientos uno (2930 66485 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas actúa como representante legal de la empresa denominada SERVICIOS MULTIPLES EN CONSTRUCCION, que caizan el contrato Administrativo, para la ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO CALLE 1ERA CALLE ENTRE 1ERA Y 4TA AVENIDA ZONA 4 PALIN, ESCUINTLA" Y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización de firmas.

Arquitecte JOSE RICARDO QUEZA
ALCALDE MUNICIPAL

JENER ISAIAS ORÓZCO GONZÁLEZ

Gerente General